



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

DICTAMEN No. 040-2011.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce (14) de Octubre del año dos mil once. **VISTA:** La documentación sobre el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 055-2011, de DE POTENCIA Y ENERGIA ASOCIADA** a celebrarse entre la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE) Y LA EMPRESA HIDROCENTRALES ELECTRICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (PROYECTO SAN CARLOS)** remitido a la **COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)** por la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE),** para que se emita su respectivo dictamen, de conformidad a lo que ordena la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico: **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, aprobada por el Congreso Nacional mediante decreto 70-2007, publicada en el diario oficial la Gaceta en fecha dos de Octubre del año dos mil siete establece en su artículo numero 5 inciso 8 que podrán acogerse al régimen especial de incentivos establecidos en esta ley las centrales de generación renovable que no hayan entrado en operación comercial, que se acojan en su totalidad a esta ley y que firmen un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica con la ENEE.- **CONSIDERANDO:** Que la resolución No. 04-JD-1091-2011 de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de fecha once de Julio del año dos mil resolvió aprobar los contratos a suscribirse con la empresa HIDROCEL para el suministro de energía eléctrica, por un plazo de veinte años y de conformidad al artículo 3 del decreto 70-2007.- **CONSIDERANDO:** Que la resolución No. 04-JD-1091-2011 de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), manifiesta que la empresa **HIDROCENTRALES ELECTRICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V (HIDROCEL)** desde Noviembre del año dos mil siete está solicitando un nuevo contrato, en base al régimen especial de incentivos establecidos en el decreto 70-2007.- **CONSIDERANDO:** Que la resolución No. 04-JD-1091-2011 de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) manifiesta que la División de Administración de Contratos de Energía, en su nota ACCE-163/III/2011 de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil once informa que la empresa HIDROCEL, con el proyecto hidroeléctrico San Carlos, entró en operación comercial el veintisiete de Febrero del año dos mil ocho.- **CONSIDERANDO:** Que con nota del tres (03) de Marzo del año dos mil ocho, oficio GG-0131/08 suscrita por la Abogada Rixi Moncada, actuando en su condición de Ministro Asesor en Materia de Energía y Gerente General de la ENEE afirma que se autorizo el inicio de operación comercial para la **Central San Carlos**, de la empresa HIDROCEL en la fecha veintisiete de Febrero del año dos mil ocho.- **CONSIDERANDO:** Que las fecha de operación comercial (veintisiete de Febrero del año dos mil ocho) es posterior a la fecha de publicación del decreto 70-2007 (dos de Octubre del año dos mil siete).- **CONSIDERANDO:** Que la resolución No. 04-JD-1091-2011 de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

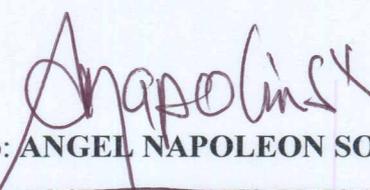
" CON EFICIENCIA Y ENERGIA VERDE IMPULSAMOS EL DESARROLLO "



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

resolvió autoriza al Señor Gerente de la ENEE para que suscriba el presente contrato de suministro de energía eléctrica con la empresa Hidrocentrales Eléctricas de Honduras S.A. (HIDROCEL).- **CONSIDERANDO:** Que la empresa HIDROCEL tiene Contrato de Operación, Contrato de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para Fuerza Hidráulica, y la respectiva Licencia Ambiental, suscritos con la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente.- **CONSIDERANDO:** Que consta la existencia de una emergencia energética, motivada en el Decreto Ejecutivo PCM-051-2011 y ratificada en el Decreto Ejecutivo PCM-064-2011.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 7, inciso c) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, expresamente manifiesta que es facultad de la Comisión Nacional de Energía: “ c) Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes ”.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 7 inciso a) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico la Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades fiscaliza y da seguimiento al cumplimiento de las normas legales y Reglamentarias que rigen al sector eléctrico.- **POR TANTO:** El PLENO de Comisionados de la Comisión Nacional de Energía, en uso de las facultades y en aplicación de los artículos: 80, 321 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116 , 121 y 122 de Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), c), f), h) s), v) y x), 10, 11, 12, 13, 20, 44, 47 y 73 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 3, 10, 14, 22, 24, 26 y 28 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 16, 17, 18, 22, 23, del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, por unanimidad de votos se pronuncia: **PRIMERO:** Emite **DICTAMEN FAVORABLE** para la celebración del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 055-2011, de DE POTENCIA Y ENERGIA ASOCIADA a celebrarse entre la EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE) Y LA EMPRESA HIDROCENTRALES ELECTRICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (PROYECTO SAN CARLOS).**- **SEGUNDO:** Recomienda que se cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10 del decreto 70-2007.- **TERCERO:** Que se remita la certificación del presente Dictamen a su lugar de origen. **CUMPLASE.**

Ingeniero: 
ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



" CON EFICIENCIA Y ENERGIA VERDE IMPULSAMOS EL DESARROLLO "



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVA**



COMISIONADO TECNICO

Licenciado: **SALOMÓN LOPEZ GÓMEZ**



COMISIONADO SECRETARIO

" CON EFICIENCIA Y ENERGIA VERDE IMPULSAMOS EL DESARROLLO "